

ANUNCIO APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO EXTRAORDINARIO DE LOS MIÉRCOLES DE 4 PLAZAS VACANTES

De conformidad con los acuerdos de la JGL de fecha 24 de febrero de 2025 y 26 de febrero de 2025, se hace público la aprobación de las bases reguladoras para la autorización de venta no sedentaria en el mercado extraordinario de los miércoles de 4 plazas vacantes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO I: BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO EXTRAORDINARIO DE LOS MIÉRCOLES DE 4 PLAZAS VACANTES

1.- OBJETO:

Es objeto de estas bases regular el régimen y procedimiento de autorización de la venta no sedentaria en el mercado extraordinario de los miércoles, para las 4 plazas vacantes, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 de 4 de agosto de 2016.

2.- NUMERO DE PUESTOS VACANTES:

El número de plazas convocadas es de CUATRO:

N.º PUESTO	METROS
17	4
51	5
84	4
102	4

3.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

- 1. Puede presentar solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en las presentes bases y en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria.
- 2. Las solicitudes, formalizadas con el modelo de instancia específica, junto con la documentación se presentarán preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica (https://sede.burjassot.org) en el procedimiento habilitado a tal efecto. Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo quedará habilitada la presentación electrónica a través



del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en https://administracion.gob.es.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 3 de marzo de 2025, hasta el 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.
- 4. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el NIF, los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria:
- A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:
- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal.

4.- BAREMO:



- 1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Que el/la solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **Un punto.**
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: **Un punto.**
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Valenciana: **Un punto.**
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: **Un punto.**
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: **Un punto.**
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: **Un punto.**
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: **Un punto.**
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: **Un punto.**
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: **Un punto.**
- j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: **Un punto.**
- 2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.
- 3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.



4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

1. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria el Ayuntamiento hará pública en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento

<u>www.burjassot.es</u>, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sea exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento hará pública de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de la aplicación del baremo.

- 2. El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados el otorgamiento o denegación de la autorización en el plazo de los DIEZ días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.
- 3. Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 4. Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documento aportados en el proceso.
- 5. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Edictos y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal www.burjassot.es, por período no inferior a DIEZ días desde que se emita la autorización la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

6 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión Especial de Valoración de solicitudes. El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El Alcalde/sa o concejal/a delegado/a del área gestora de la autorización en quien delegue.
- b) Entre 1 y 3 empleados públicos del área de la materia de la autorización.
- c) El/La Secretario/a General, o empleado/a público/a en quien delegue, que actuará como secretario/a.

7 CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES



La autorización deberá especificar, en todo caso:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y DNI del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada será de cuatro, seis y ocho metros lineales.
- g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al Ayuntamiento para actualizar la autorización.
- h) Periodo de validez de la autorización.

8 PAGO DE LA TASA

Una vez adjudicadas las casetas para la venta en la vía pública, se procederá al pago de la Tasa correspondiente según lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

9 DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

- 1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia serán los que consten en autorización.
- 2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento.

10 IDENTIFICACIÓN DEL COMERCIANTE

- 1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.
- 2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la



recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

3. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas. En caso de qué por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo aquello no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 de 4 de agosto de 2016, sin perjuicio de lo señalado en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Rafael García García

Firmado por el Alcalde Rafael García García 27/02/2025 11:01:25